

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC

Quillabamba, 12 de mayo de 2025

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9°, inciso 28), es función del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32269, establece que: “El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 4°, señala que, “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, publicada en el Diario “El Peruano” en fecha 22 de marzo de 2025, en su artículo único se modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: “Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”. Además, la primera disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 142-2024-MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024, se acuerda: “ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPLC, de fecha 24 de marzo de 2023, debiendo SUPRIMIRSE parte de su texto, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPLC, que ratifica la compensación Económica del Alcalde”. ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPLC, de fecha 24 de marzo de 2023. ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que queda subsistente lo regulado en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 005-2023-MPLC, de fecha 20 de enero de 2023, así como los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPLC, para los fines consiguientes, conforme a Ley. (...)

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2025-OGRH-/MPLC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillo Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta a la Directora de la Oficina General de Administración, el informe técnico sobre la dieta de regidores, en aplicación de la Ley N° 32269, señalando que, para la aplicación de la ley antes referida, se requiere el acuerdo de concejo por el cual se apruebe las dietas par los regidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, en una suma equivalente al 30% de la compensación económica de la remuneración del alcalde Provincial, lo que conlleva que cualquier modificación o reajuste se realice automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, con la atingencia que cualquier reajuste debe ser obligatoriamente publicado bajo responsabilidad.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC

POR LO QUE, **concluye**, precisando que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, se encuentra vigente desde el día 23 de marzo de 2025. En consecuencia, **emite opinión procedente** al reajuste automático del monto de las dietas que perciben los regidores hasta el 30% de la remuneración mensual del alcalde. Recomendado, derivar el expediente administrativo a la Oficina de Presupuesto para emisión de informe técnico correspondiente, así como **aprobar** mediante Acuerdo de Concejo el reajuste del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. Documento y demás actuados que es remitido a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0371-2025-OGA-ZLLD-MPLC, por la Directora de la Oficina General de Administración, para su evaluación e informe técnico;

Que, estando al contexto antes descrito, con Informe N° 240-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 07 de abril de 2025, el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el sustento técnico sobre disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; **concluyendo** que: “... la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la Ley N° 32269, hasta por la suma de S/. 37,791.60 (Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 60/100 soles) de manera mensual, y hasta por la suma de S/. 453,499.20 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 20/100 soles) de manera anual para el pago de dietas de regidores; hay que tener en consideración que la Ley de Presupuesto prohíbe el incremento de dietas entre otros, y la quincuagésima séptima disposición complementaria de la Ley N° 32185, señala que, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infra legal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación. Por lo que, previo a la aplicación de la Ley N° 32269, se recomienda contar con opinión legal correspondiente”;

Que, mediante Informe N° 0460-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 09 de abril de 2025, el Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al sustento presentado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto realizado en el marco de lo establecido en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, **solicita** al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto del cumplimiento de la Ley N° 32269, para su aprobación mediante acuerdo de concejo sobre el reajuste del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante Informe N° 03272025-OGRH-/MPLC, de fecha 24 de abril de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite al Gerente Municipal, informe complementario sobre informe técnico respecto a dieta de regidores, en aplicación de la Ley N° 32269, donde **concluye** que, todos los incrementos aprobados por Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 313-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y Decreto Supremo N° 279-2024-EF, **tienen carácter remunerativo**, por tanto, la compensación económica del alcalde a la fecha asciende a la suma de S/. 11,652.21 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles), cuyo monto constituye base para el reajuste automático del 30% a favor de los regidores;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, **opina que**, es **PROCEDENTE APROBAR EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, EN FUNCION A LA REMUNERACION DEL ALCALDE QUE AL FECHA ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 11,652.21 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles)**, de conformidad con la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, donde se establece que las dietas que perciben los regidores municipales corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, EL CUAL ASCIENDE AL MONTO DE S/. 3,495.66 SOLES POR CONCEPTO DE DIETA EN FAVOR DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION. Asimismo, precisa que el REAJUSTE AUTOMÁTICO CITADO EN EL NUMERAL PRECEDENTE REPRESENTA LA SUMA DE S/. 75.66 (Setenta y Cinco con 66/100 soles); por lo que, recomienda considerar el expediente administrativo en Sesión de Concejo;

Que, mediante **Proveído N° 2682** de fecha de recepción 23 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **REAJUSTE AUTOMÁTICO** de las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de La Convención en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 142-2024-MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPLC

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades de organización de la Municipalidad, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía.  
GM.  
OGPP  
OP  
DGA  
OTIC  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

